

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

5 de febrero de 2021

Ingeniero
David Ernesto Henríquez Canjura
Director Ejecutivo
Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP)
Presente.

Estimado Ingeniero Henríquez Canjura:

Le remito debidamente firmado, por la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Representante Legal del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, Convenio de Cooperación Financiera y Técnica entre el FOSAFFI y el Instituto de Legalización de la Propiedad para la ejecución de procesos de asistencia técnica de los inmuebles situados en Lotificación Los Blancos, en el sitio llamado Costa del Sol, Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz.

Atentamente,

William César Guevara Marín

Jefe Sección de Saneamiento, Escrituración y Registro



CC: Patricia Carolina Guevara Rodríguez
Presidente



11:01
9 FEB 2021

AÑO 2020

DOCUMENTO AUTÉNTICO

DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

OTORGADO POR

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO

A FAVOR DE

INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD



FONDO DE
SANEAMIENTO Y
FORTALECIMIENTO
FINANCIERO



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

INSTITUTO DE
LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD

CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ENTRE EL FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS INMUEBLES SITUADOS EN LOTIFICACIÓN LOS BLANCOS, EN EL SITIO LLAMADO COSTA DEL SOL, MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

COMPARECIENTES: Por una parte PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRIGUEZ, de
 , Licenciada en
 , del domicilio
 de
 , departamento de
 ; portadora de su Documento Único de
 Identidad número
 ; actuando en calidad
 de Presidente y por tanto Representante Legal del FONDO DE SANEAMIENTO Y
 FORTALECIMIENTO FINANCIERO, lo que compruebo con : a) La Ley de Saneamiento y
 Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, publicada
 en el Diario Oficial número doscientos setenta y seis Tomo trescientos nueve, de fecha
 seis de diciembre de mil novecientos noventa, de la cual consta en el artículo tres que la
 dirección y administración del Fondo corresponde a un Comité Administrador integrado
 por cinco miembros propietarios y tres suplentes nombrados para un período de dos
 años por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de los cuales
 el referido Consejo Directivo designará al Presidente y al Vicepresidente del Comité; que
 el Presidente del Comité Administrador del Fondo o el que haga sus veces será su
 representante legal, estando facultado para otorgar actos como el presente; y b)
 Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva
 de El Salvador, en Sesión número CD-veinticinco/dos mil diecinueve, celebrada el día
 uno de julio de dos mil diecinueve, en la que consta la designación de la Licenciada
 Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Director Propietario del Comité Administrador
 del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y como Presidente del FOSAFFI
 para el período de dos años, que finalizará el día treinta de junio de dos mil veintiuno;
 Certificación expedida el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Otto
 Boris Rodríguez, en su calidad de Secretario Director del Consejo Directivo del Banco
 Central de Reserva de El Salvador, y DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA, I
 , mayor de edad, del domicilio de
 , departamento de
 , con Documento Único de Identidad
 y Número de Identificación Tributaria
 , actuando en nombre y
 representación en mi calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN

DE LA PROPIEDAD, Institución descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, en adelante denominada ILP, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil doscientos noventa y uno - ciento cuatro - ocho, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración del ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha treinta de enero de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad. c) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al _____ David Ernesto Henríquez Canjura; y d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP, _____ David Ernesto Henríquez Canjura; en consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente.

CONSIDERANDO:

- Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), tiene como finalidad esencial proceder al saneamiento y fortalecimiento de los Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamos y en virtud de ello es dueño de veinticuatro inmuebles situados en la Lotificación Los Blancos, en el sitio llamado Costa del Sol, según su antecedente en el Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, pero realmente corresponden al municipio de San Luis La Herradura, La Paz.
- Que el ILP es una institución descentralizada, teniendo entre sus objetivos proporcionar asistencia técnica al Gobierno de la República y a otras instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional, en relación con dicha temática y desarrollar programas de legalización de inmuebles, a fin de asegurar la tenencia de la tierra a familias de escasos recursos económicos en forma ágil, eficiente, segura y a bajo costo.

- Que entre el FOSAFFI e ILP, existe voluntad y acuerdos de unir esfuerzos para contribuir con la ejecución de los procesos tendientes a dar seguridad jurídica en inmuebles propiedad de FOSAFFI.

POR TANTO, en el marco de sus respectivas atribuciones legales e institucionales, ambas partes acuerdan suscribir el presente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ENTRE EL FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS INMUEBLES SITUADOS EN LOTIFICACIÓN LOS BLANCOS, EN EL SITIO LLAMADO COSTA DEL SOL, MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y compromisos entre el FOSAFFI y el ILP, durante la ejecución de los procesos de levantamiento topográfico, determinación de linderos y colocación de mojones de los inmuebles situados en Lotificación Los Blancos, en el sitio llamado Costa Del Sol, Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. Así como los términos y condiciones bajo las cuales FOSAFFI transferirá los fondos al ILP, para el cumplimiento y cubrir los costos no reembolsables por las actividades definidas en el Convenio.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

El FOSAFFI, sobre la base de lo estipulado en el presente convenio por medio de las unidades responsables, se compromete a lo siguiente:

1. Delimitar en campo el inmueble en el que se realizará el trámite de medición y dar acompañamiento en las actividades a realizar en el inmueble.
2. Realizar las gestiones y socialización de las actividades con la Alcaldía Municipal y con la comunidad, previo a amojonamiento de los lotes.
3. Por parte del FOSAFFI, la Presidente será la persona referente de los compromisos adquiridos en este Convenio y será el enlace para la coordinación interinstitucional y de toma de decisiones, y como contraparte jurídica se designa al Jefe de la Sección de Saneamiento, Escrituración y Registro del Departamento Jurídico del FOSAFFI, quien podrá contar con la colaboración de otros técnicos del FOSAFFI cuando sea necesario.

4. Transferir los fondos necesarios en concepto de pago por servicios a otorgar por el ILP a razón de la oferta económica presentada y autorizada previamente.
5. Dar seguimiento y apoyar las actividades derivadas de este convenio, realizar cualquier otra actividad necesaria que contribuya a la ejecución exitosa de este convenio.

El ILP, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio se compromete a lo siguiente:

1. El trabajo del levantamiento topográfico consistirá en la toma de datos a partir de un equipo topográfico del Perímetro, infraestructura existente dentro y fuera del terreno, Calles de Acceso que llegan al perímetro del terreno, Accesos internos en el terreno, masa arbórea de árboles mayores a 20cms. con el nombre de la especie.
2. Digitalización de los datos recolectados en campo, procesamiento y elaboración de un plano topográfico del perímetro del terreno, con la información siguiente:
 - Perímetro de la segregación de inmuebles con su cuadro de rumbos y distancias.
 - Ubicación de árboles dentro del terreno.
 - Ubicación de calles de acceso al perímetro del terreno.
 - Ubicación de colindantes alrededor del terreno.
 - Esquema de ubicación.
 - Con coordenadas geodésicas de acuerdo a catastro nacional de CNR.
 - Ubicación de infraestructura existente dentro como fuera de terreno.
 - Reconstrucción de escrituras para conformar el perímetro del terreno y la distribución de lotes en base al diseño de cómo fue inscrito.
3. Trazo y Amojonamiento de lotes en el campo de acuerdo a como están inscritos los lotes, si fuera solicitado. Colocación de mojones de concreto en cada esquinero de lotes en aquellos casos que sea factible su colocación, sino se puede colocar mojón se dejara una marca con clavo o referencia.
4. Supervisión de campo y de oficina para llevar un control de calidad de la ejecución de los trabajos y garantizar la calidad en la entrega de los productos.

TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo del presente convenio entra en vigencia a partir de la firma del mismo y concluye con la entrega de los siguientes productos: a) Juego de plano topográfico (Planimetría) del perímetro y de la distribución de lotes impreso y en formato digital para la visualización en AUTOCAD y PDF. b) Entrega en campo de cada esquinero de los lotes con su respectivo mojón de concreto. c) CD que contenga Nube de puntos levantados en campo en formato TXT y Archivo digital del Plano Topográfico del perímetro y de la distribución de lotes del terreno en formato AUTOCAD y PDF. El plazo no puede exceder de noventa días hábiles a partir de la entrega de la orden de inicio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS, FORMA DE PAGO Y LIQUIDACION.

El FOSAFFI se obliga a transferir al ILP la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00) en concepto del costo total por los trabajos técnicos a realizar.

Se realizará un solo pago al finalizar el trabajo y contra entrega de productos.

QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo a acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El FOSAFFI y el ILP, se comprometen de buena fe, a dar fiel y debido cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo; lo cual podrá celebrarse a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la solicitud del trato directo.

En fe de lo cual, el FOSAFFI y el ILP, actuando por medio de cada representante autorizado, firmamos el presente CONVENIO, en DOS ejemplares originales de igual forma y contenido, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de diciembre dos mil veinte.



FOSAFFI



ILP